

## **TRÁMITE DE SOLICITUD DE SEÑALAMIENTO DE ALINEACIONES Y RASANTES**

### **Descripción:**

Para ejecutar una actuación constructiva o edificatoria y a petición del interesado, los Servicios Técnicos Municipales plasmarán gráficamente las alineaciones y rasantes de una parcela en relación con el planeamiento urbanístico municipal. En las parcelas que no den fachada a una vía urbanizada o en aquellas en las que el planeamiento en vigor establece modificación de las alineaciones anteriores o pueda dar lugar a diversas interpretaciones por oscuridad o contradicción en la planimetría, será obligatorio disponer del señalamiento de alineaciones y rasantes oficiales como requisito previo a la solicitud de licencia de edificación.

### **Plazo de solicitud:**

Previo a la solicitud de la licencia de obras.

### **Documentación a presentar:**

La solicitud en el impreso normalizado, adjuntando la siguiente documentación:

- Documento justificativo del pago de los tributos municipales correspondientes.
- Plano de situación y plano del solar a escala mínima 1:500, firmado por técnico competente, con todas las cotas necesarias para determinar la forma, superficie y situación respecto de las vías públicas y fincas colindantes, acotando los anchos actuales de la calle y reflejando los antecedentes o servidumbres que concurren en la parcela, así como los servicios urbanísticos con los que cuenta.

### **Trámites administrativos:**

1. Presentación de la solicitud, acompañada de la documentación indicada en el apartado anterior.
2. Emisión de informe por los Servicios Técnicos Municipales.
3. Expedición de Certificado de Alineaciones y Rasantes.
4. Entrega del Certificado al interesado.

### **Tasas:**

Ver Ordenanza fiscal de la Tasa por Servicios Urbanísticos.

### **Plazo de resolución:**

3 meses, a contar desde la presentación de la solicitud, siempre que se acompañe la documentación completa.

**Normativa legal:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículo 177 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento Municipal Regulador del Procedimiento de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.